



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	REVISIÓN DE PROCESO DE INTERDICCIÓN.
DEMANDANTE	RODRIGO TOVAR CÓRDOBA.
PERSONA CON DISCAPACIDAD	CECILIA PUPO DE TOVAR
RADICADO	20001 31 10 003 2017 00315 00

El Apoderado Judicial del demandante, aporta Registro Civil de defunción de la señora CECILIA PUPO DE TOVAR, con indicativo serial 09848907, y fecha de defunción 2019- AGO-11 a las 05-20 horas, con numero de certificado 72120410-9 de la Notaría Primera de Valledupar.

El objeto del presente proceso era el reconocimiento de la capacidad legal plena de la señora CECILIA PUPO DE TOVAR, prevista en el artículo 6- *Presunción de capacidad para las personas bajo medidas de interdicción o inhabilitación anteriores a la promulgación de la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019 una vez se hayan surtido los trámites señalados en el artículo 56 de la misma (Proceso de Revisión)*, evidenciándose que falleció, por lo que no es posible la continuación del presente asunto regido por la Ley 1306 de 2009.

Conforme lo anterior, considera la instancia que se ha presentado el fenómeno jurídico de la Sustracción de Materia en una de sus múltiples variantes, por lo que deberá declararse la terminación del mismo. Lo anterior, permite el afianzamiento del Debido Proceso, el Acceso a la Administración de Justicia, Economía y Celeridad Procesal, Seguridad y Personalidad Jurídica, todos fines y principios legítimos e imperativos desde el punto de vista legal y constitucional.

Así las cosas, se dispondrá la terminación de la Revisión de Interdicción o inhabilitación y por ende de la curaduría de la interdicta representada por el señor RODRIGO TOVAR CÓRDOBA, conforme lo expuesto anteriormente y lo normado en los arts. 46 y 111 de Ley 1306 de 2009.



RADICADO: 20001-31-10-003-2017-00315-00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR por terminado el Proceso de revisión de interdicción o inhabilitación por muerte de la persona declarada en interdicción CECILIA PUPO DE TOVAR, y asimismo la guarda (Curaduría) del señor RODRIGO TOVAR CÓRDOBA.

SEGUNDO: ARCHIVAR definitivamente el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9490685e3a3bda248e75f091e7814191f2cef657e37fc282bb4a55ca0aad4**

Documento generado en 28/06/2023 03:54:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>